

Q0092

JUAN PABLO LAGUNA REYES

BOLETA DE HONORARIOS  
ELECTRONICA

N ° 268

GIRO(S): SERVICIOS DE MEDICOS PRESTADOS DE FORMA  
INDEPENDIENTE,  
**MEDICO**

Fecha: 04 de Abril de 2024

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCON  
Domicilio: SANTA LAURA 567, CON CON

Rut: 73.568.600-3

Por atención profesional:

MEDICO RADIOLOGO, MES MARZO 2024, 60 INFORMES RX PELVIS	492.000
<b>Total Honorarios \$:</b>	<b>492.000</b>
<b>13.75 % Impo. Retenido:</b>	<b>67.650</b>
<b>Total:</b>	<b>424.350</b>

Fecha / Hora Emisión: 04/04/2024 09:25



1657429100268B4ED458

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

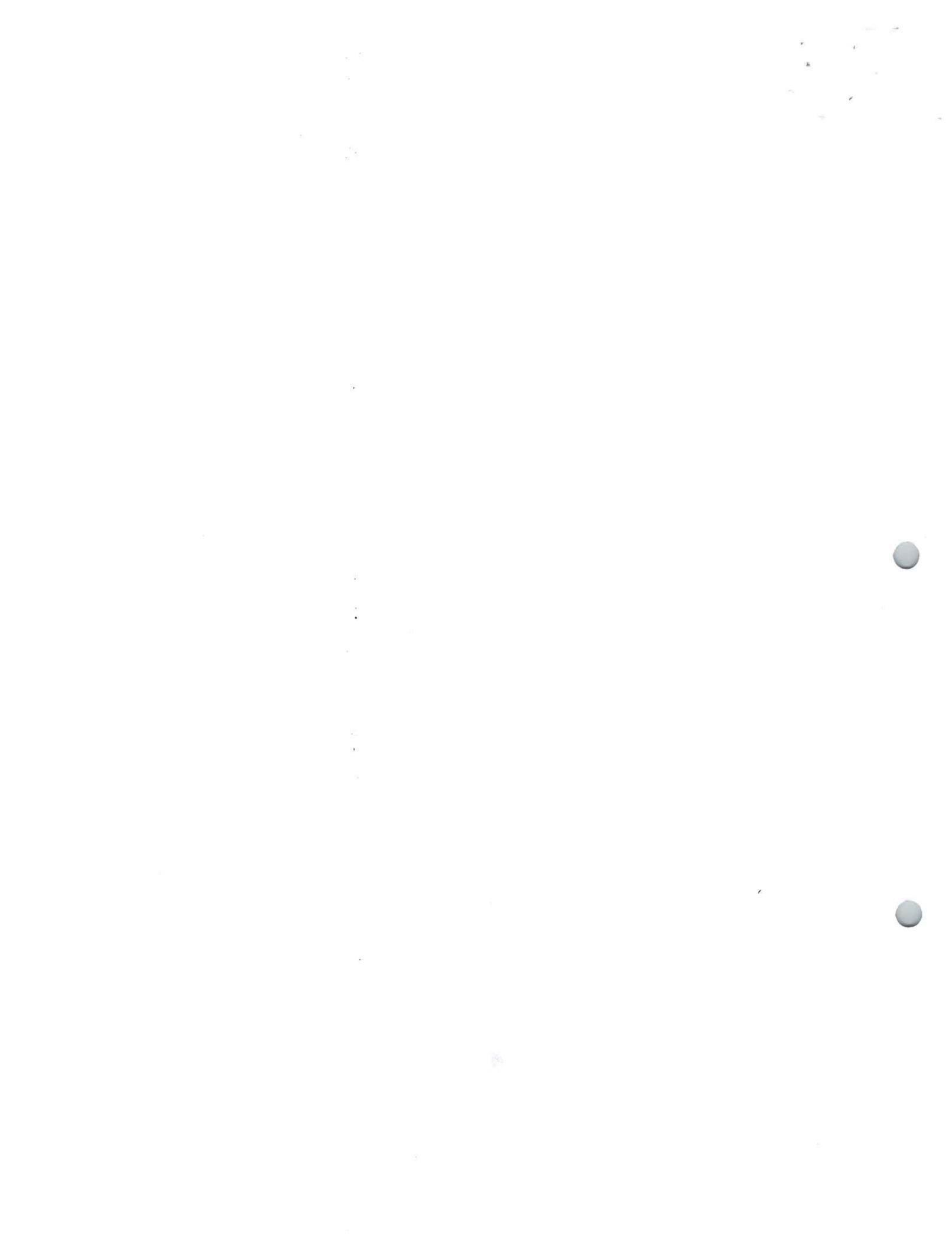
Verifique este documento en [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202404040925

Fecha / Hora Impresión: 04/04/2024 09:25





NOMBRE: JUAN PABLO LAGUNA REYES

R.U.T.: [REDACTED]

HONORARIO PRESUPUESTO  si  
CONVENIO  no

PROGRAMA: [REDACTED]

FUNCIONES: MEDICO RADIOLOGO PROGRAMA IMÁGENES DIAGNOSTICAS APS  
[REDACTED]

CONTRATO

D.A.	592
INICIO	01/01/2024
TERMINO	31/12/2024
HORAS	SEMANAL

REALIZÓ MÍNIMO DE HORAS: [REDACTED]

OBSERVACIONES

rx de pelvis 60

VALOR

MENSUAL (según contrato)

[REDACTED]

MES: MARZO

DIAS TRAB: [REDACTED]

HORAS TOTALES: 0:00

VALOR BOLETA: \$ 492,000

NÚMERO BOLETA: 268

[REDACTED]

V°B° DESAM

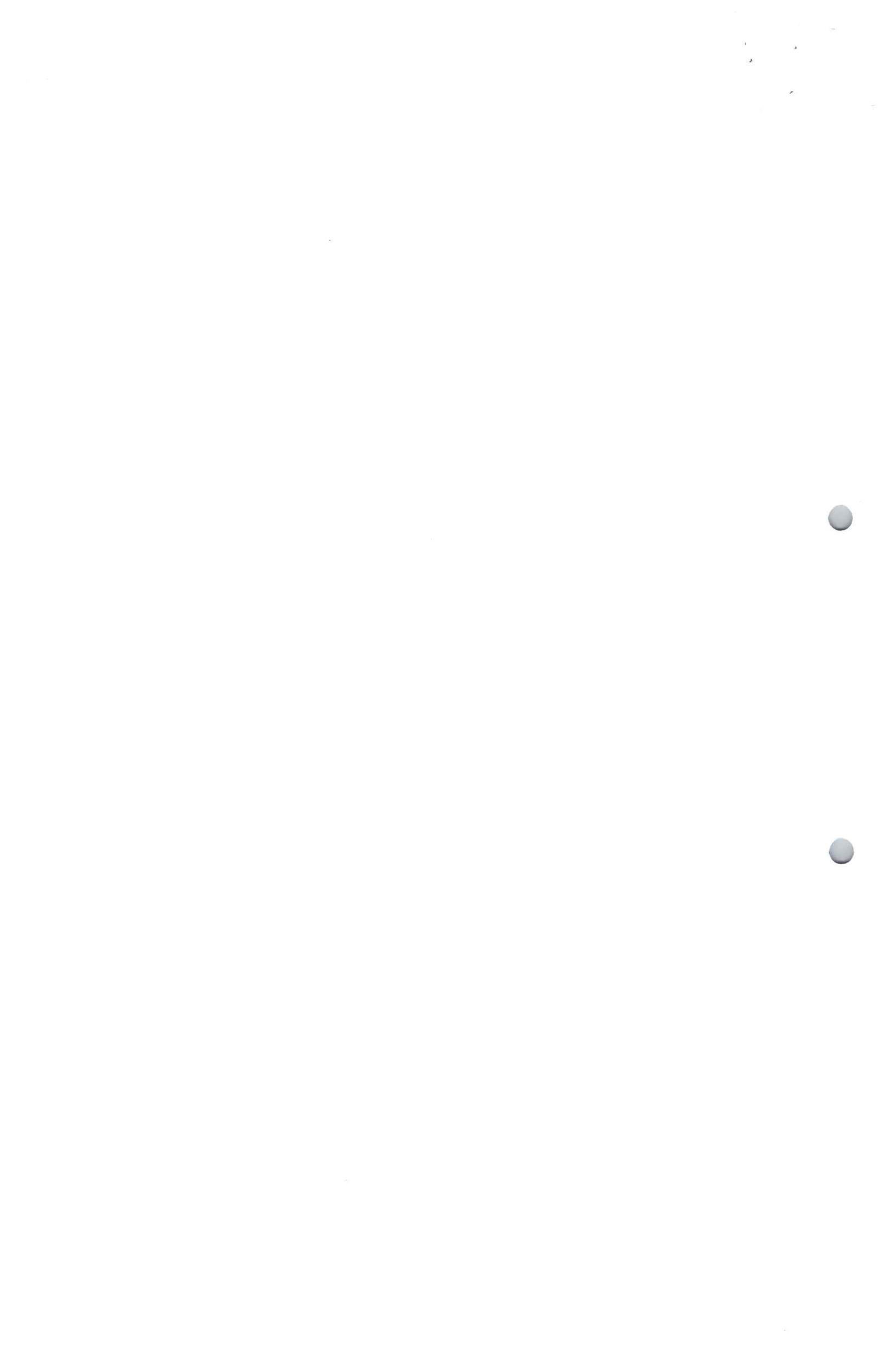
[REDACTED]

DIRECTOR CESPM SAPU



[REDACTED]

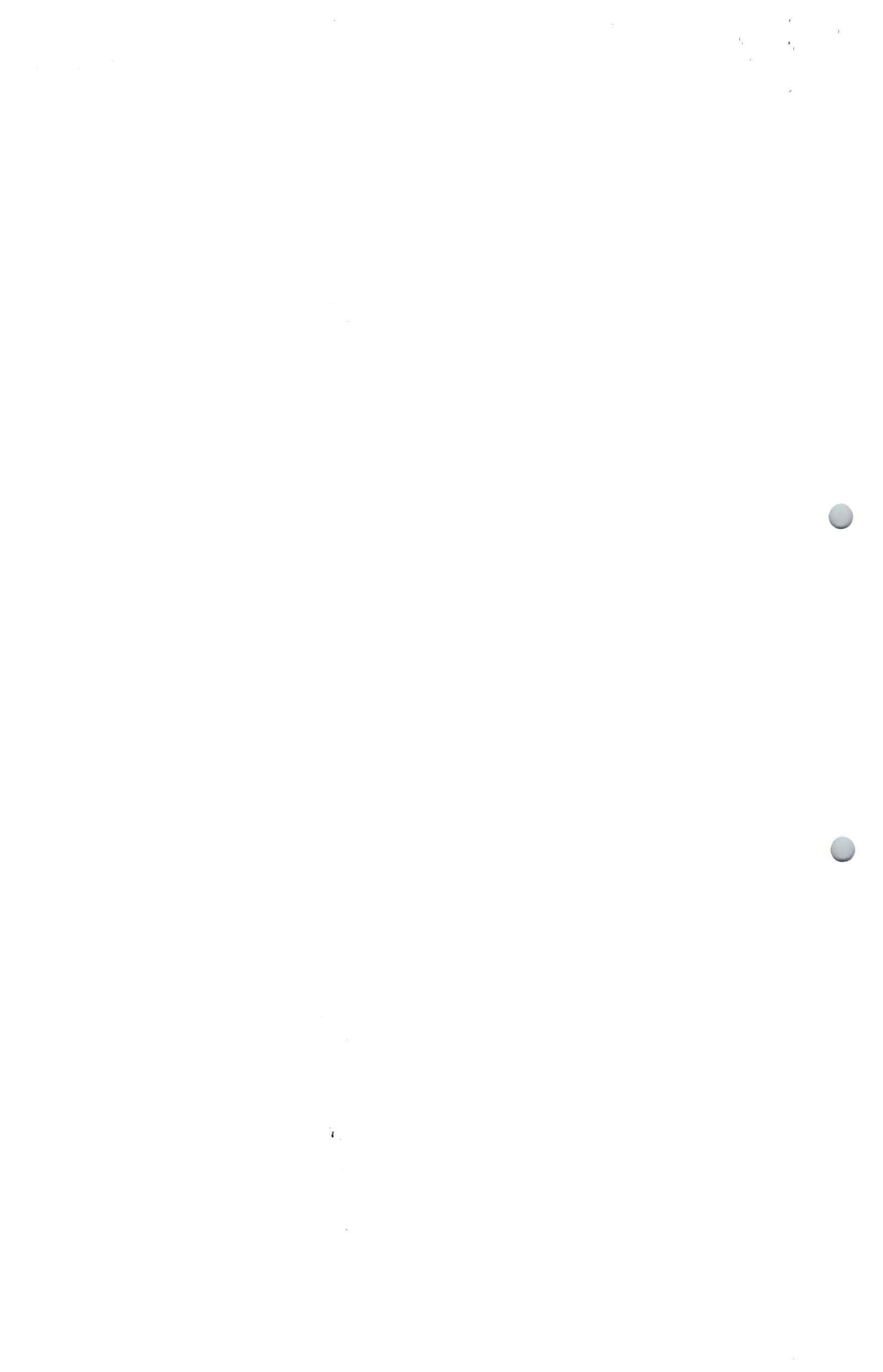
DIRECTOR DESAM



ESTEFANIA (ESTEFANIA) HERRERA ORDENES  
LUCIANA SOPHIA (LUCIANA) CADIZ MORA  
MIA MAGDALENA (MIA) ARAYA GALARCE  
ISABELLA ANDREA (ISABELLA) MORAN PERALTA  
ESTHER JIRETH (ESTHER) CAMPO ROMAN  
JEREMIAS ISMAEL (JEREMIAS) MORAGA SALAZAR  
LUCIANA BELEN (LUCIANA) HERNANDEZ FERNANDINI  
MATIAS EMILIO CARRASCO MARTINEZ  
MAXIMILIANO SANCHEZ GARCIA  
EMILY ALEXIA (EMILY) PONCE CAMATA  
AHINARA NAOMI (AHINARA) SANTOS SALAZAR  
NAEL NICOLAS TELLO VALENZUELA  
IGNACIO BENJAMIN MUÑOZ BRAVO  
MATIAS ELUNEY FIU TRAVERSO CARVAJAL  
AMARO IGNACIO (AMARO) FIGUEROA GARCIA  
GASPAR VICENTE (GASPAR) POZO PARRA  
GREYSHELL AILANY (GREYSHELL) CEVALLOS HOLGUIN  
EMMA SOFIA (EMMA) RAMOS CASTILLO  
EMMA ISABELLA (EMMA) PEÑA EDWARDS  
SIMON ANDRES (SIMON) POLANCO HIDALGO  
EMMA BELEN (EMMA) BRAVO CARVAJAL  
ETHAN ANDRES (ETHAN) BARRIENTOS RODRIGUEZ  
FACUNDO IGNACIO (FACUNDO) LEYTON GONZALEZ  
CRISTOBAL MAXIMILIANO (CRISTOBAL ) RIOS ROA  
JASMIN AILEN (JASMIN) PONCE MUÑOZ  
NAHUEL MATEO ANTONIO (NAHUEL) RAMIREZ CORTES  
GINEBRA DOMINIC (GINEBRA) WASILKOWSKI SANTOS  
OLIVIA PASCAL (OLIVIA) DIAS DE ALDA TAPIA  
AINE MASSIEL (AINE) DELGADO TORRES  
BIANCA ANTONELLA (BIANCA) CATALDO ANTAYHUA  
AGUSTIN IGNACIO (AGUSTIN) ALMONACID PÉREZ  
ANAIIS FRANCISCA (ANAIIS) FUENTES VALDES  
MAXIMILIANO FACUNDO (MAXIMILIANO) PASTEN ALTAMIRANO  
SOPHIA IGNACIA (SOPHIA) SANTIBAÑEZ DEL CANTO  
VICENTA AGUSTINA (VICENTA) ZAPATA VICENCIO  
MATEO TOMAS (MATEO) SILVA FUENTES  
EMMA IGNACIA (EMMA) ZEPEDA URBINA  
MIA PASCALE (MIA) LEWIS DIAZ  
LUCIA AMARAL (LUCIA) NEIRA GAJARDO  
MIA CRUZ AREVALO  
DERECK KRONOS AMESTICA GUERRA  
MIA ORELLANA ORELLANA  
NICANOR IBAÑEZ VICENCIO  
ISAAC HUNTER MOLINA  
EMILIO CANCINO VASQUEZ  
NOAH DIAZ LOPEZ

Q0090



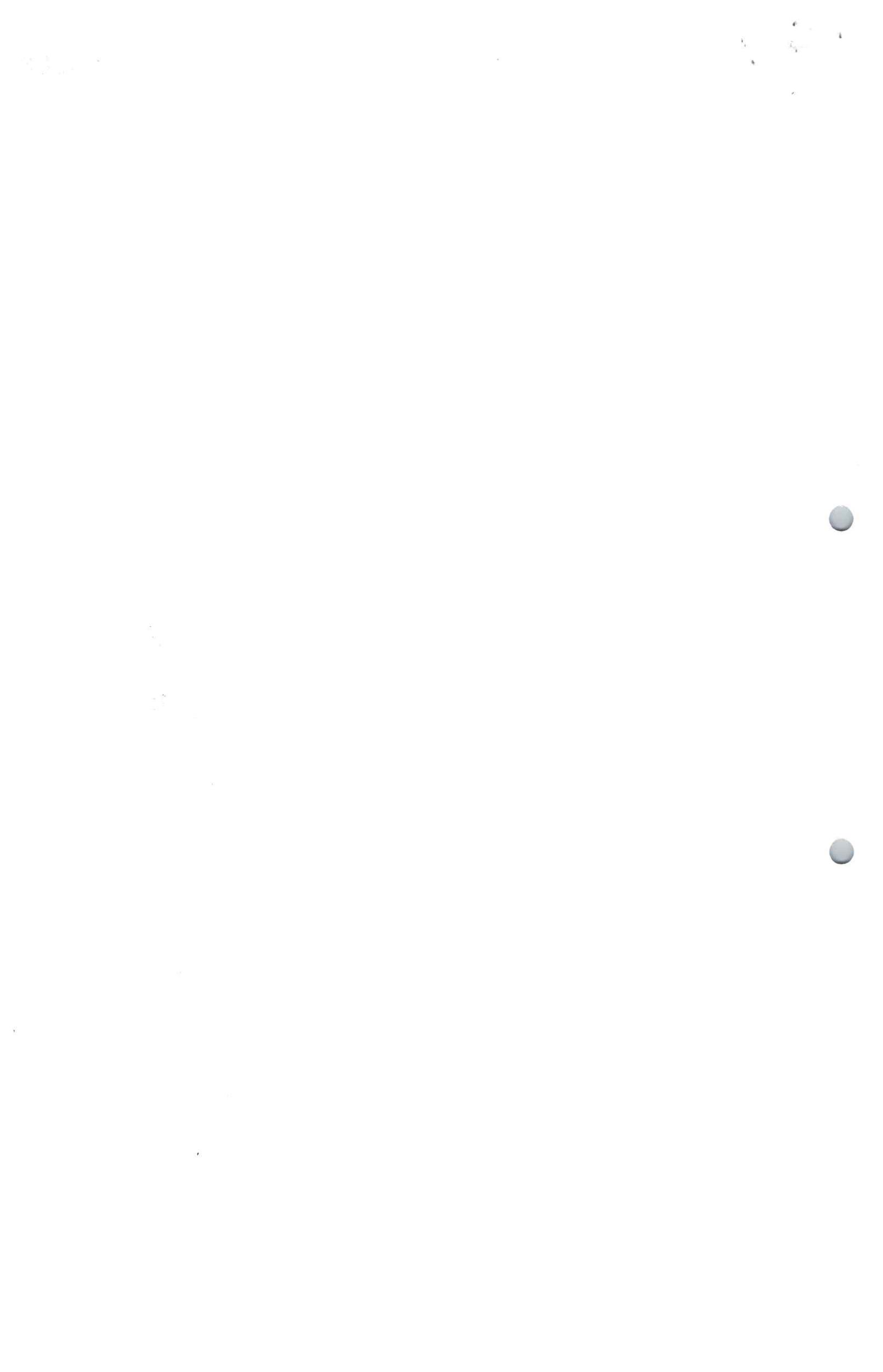


ZOE ARANCIBIA BEIZA  
ARON IGNACIO (ARON) FARIAS ARIS  
EMMA ANDREA (EMMA) ROZAS PAILAHUEQUE  
JULIETA NOEMI (JULIETA ) GODOY BASTIAS  
LIAM ROUZ (LIAM) OSPINA DUARTE  
TRINIDAD ANASTASIA (TRINIDAD) NEIRA LEYTON  
ARLETT ISABELLA (ARLETT) ZAMBRANO CORREDOR  
EMMA PASCALE (EMMA) BRIONES RETAMAL  
AMARO LUCAS (AMARO) ALVAREZ GONZALEZ  
FLORENCIA EMILIA (FLORENCIA) ESCOBAR BERNAL  
MATEO MAXIMILIANO (MATEO) HERRERA JIMENEZ  
BELEN SARAI (BELEN) FAJARDO PULGAR  
PASCAL ANNETTE (PASCAL) BRAVO VERDEJO  
DOMINIC PASCAL (DOMINIC) GUERRA CORTES

00089

60







00088

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN  
CESFAM CONCON

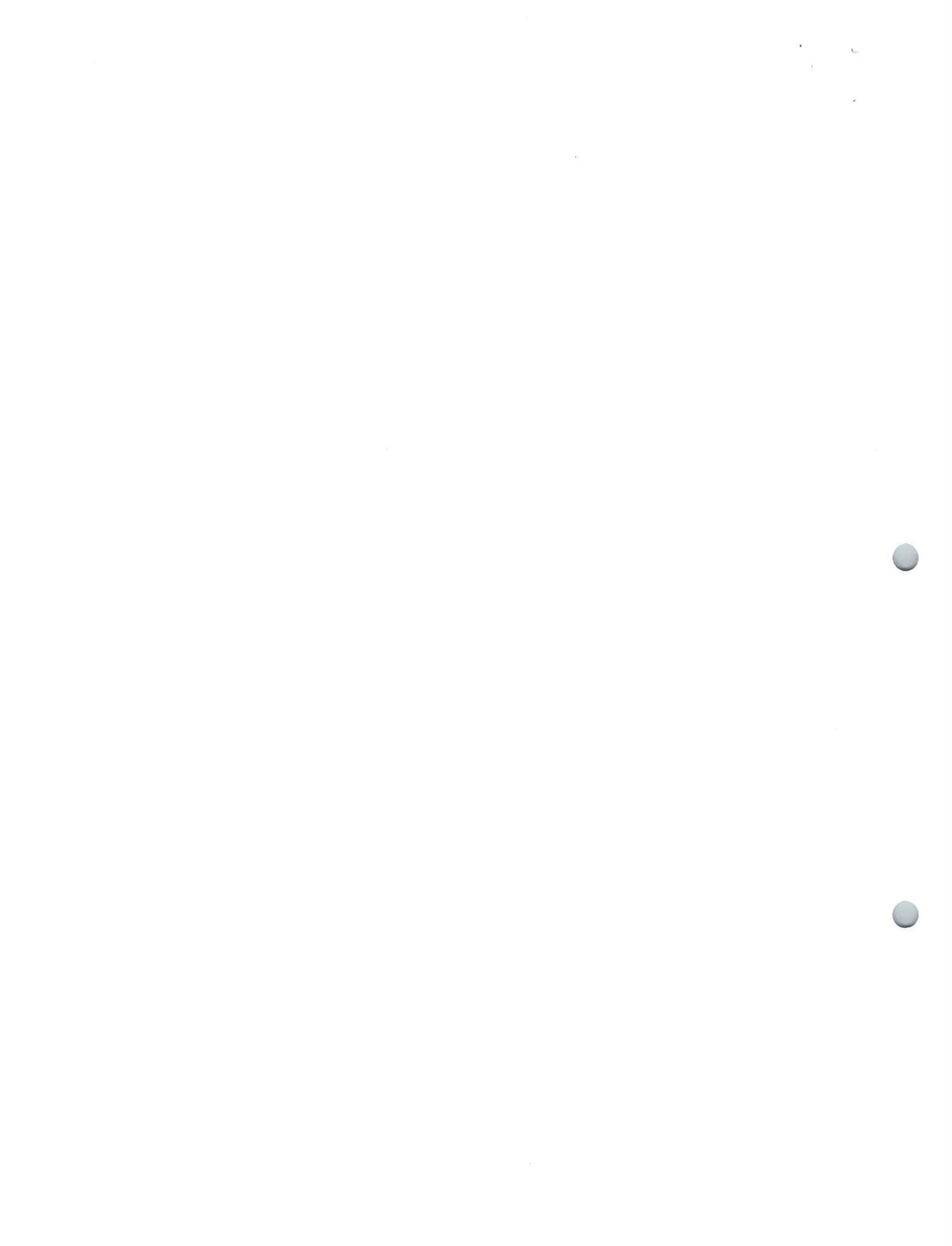
***CERTIFICADO N°222***

La jefatura y/o encargado(a), Certifica que **JUAN PABLO LAGUNA REYES**  
RUT: [REDACTED], MEDICO RADIOLOGO en el mes de MARZO 2024, cuyas  
atenciones están debidamente registradas en sistema Avis, destinadas a Informes  
Radiografías de Pelvis.

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante control interno.

  
FIRMA DE LA JEFATURA Y/O ENCARGADO

Concón, ABRIL 2024



MUNICIPALIDAD DE CONCON  
DEPARTAMENTO DE SALUD

00087

DECRETO REGISTRADO N° 59

CONCON, 06 FEB 2024

VISTOS:

1. La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
2. La Ley N° 18.583 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
3. Decreto Supremo N° 1.889/95, que reglamenta la carrera funcional de la Ley 19.378.
4. Decreto Supremo N° 19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
5. El Art 52 de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
6. Resolución N° 18 del año 2017, Contraloría General de la República.
7. Resolución N° 06 del año 2019, Contraloría General de la República
8. Decreto Presupuestario N° 65 de fecha de 26 diciembre del año 2023, que aprueba presupuesto de salud año 2024.
9. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de Alcalde 2021 Causa Rol N° 303-2021
10. Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre del año 2023, delega firma del administrador municipal.
11. Decreto Registrado N° 3210 de fecha 25 de octubre del año 2023, nombramiento administrador municipal
12. Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre del año 2023, subrogancia del sr. Alcalde
13. Ficha Ingreso Personal en calidad de honorario de presupuesto N° 05/2024.
14. Certificado disponibilidad presupuestaria N° 169 de fecha 15 de enero del año 2024.
15. Ord. N° 592/2023 de fecha 28 de diciembre del año 2023, con autorización alcaldicia.
16. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades

D E C R E T O

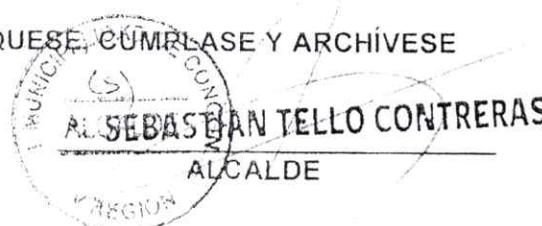
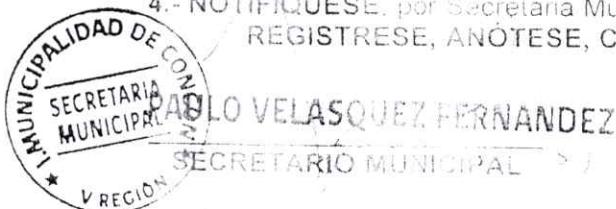
1. RATIFIQUESE el Nombramiento en calidad de honorarios de presupuesto cumpliendo la labor que se detalla a continuación y en el periodo señalado, cumpliendo sus servicios en el Cesfam y Sar de Concón, al siguiente servidor:

Nombre	Función	Informes	Fecha de Inicio	Fecha de Termino
JUAN PABLO LAGUJA REYES	MEDICO RADIOLOGO	60	01.01.2024	31.12.2024

2. Los Honorarios se cancelarán de acuerdo al Contrato adjunto y que pasarán a formar parte integrante de este Decreto
3. IMPÚTESE, el costo que irroga este decreto al presupuesto vigente, Subtítulo 21.03.001.001, Hasta 1 año suma alzada adscrito al establecimiento

- 4.- NOTIFIQUESE, por Secretaría Municipal.

REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



DISTRIBUCION:

- ✓ REGISTRO SIAPER
- ✓ SECRETARIA MUNICIPAL
- ✓ DEPARTAMENTO DE SALUD
- ✓ INTERESADO
- ✓ MCD/evp

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado



CONTRATO DE HONORARIOS  
MEDICO  
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

JUAN PABLO LAGUNA REYES

En Concón, a 02 de febrero del año 2024 comparece por una parte D. **SEBASTIAN TELLO CONTRERAS**, [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] MUNICIPALIDAD DE CONCÓN, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres, en adelante **MANDANTE**; y por la otra, don **JUAN PABLO LAGUNA REYES**, de profesión Médico Especialista en Radiografía e Imagenología, Cedula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] ambos comparecientes mayores de edad, quienes han convenido el siguiente contrato:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, el Mandante Don **SEBASTIAN TELLO CONTRERAS**, en consideración a la representación que enviste encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar la labor de **MEDICO RADIOLOGO**, en el Cesfam de Concón, obligándose a:

- ❖ Ejecutar personalmente las labores específicas en forma regular y continua por las cuales fue contratado en el plazo y los términos establecidos.
- ❖ Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación u eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del Cesfam.
- ❖ Cumplir las destinaciones y las comisiones de servicios que disponga la autoridad competente.

**SEGUNDO:** el profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.

**TERCERO:** asimismo y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeñar, el profesional tendrá prohibición de:

- ❖ Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la razón a la función que desempeña.
- ❖ Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el Cesfam – Sar y Desam de Concón.

**CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El valor que la Il. Municipalidad de Concón pagará por los servicios prestados por parte del profesional será de:

- 60 Informe NAC . pelvis valor unitario \$8.200.-

impuestos incluidos, el mandatario deberá presentar una boleta de prestación de servicios donde detallara función, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y copia del contrato de honorarios y nómina informes y ecografías realizadas, se deberá entregar en secretaría del Cesfam según calendario entregado por dirección Cesfam, para proceder a revisión y posteriormente al pago el cual se realizará el séptimo día hábil del mes siguiente de haber prestado el servicio, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas realizar la retención de impuestos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos a las arcas fiscales dentro de los plazos correspondientes.





**QUINTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO.** El plazo de duración de los servicios contratados será desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2024.

**SEXTO:** el servidor podrá asistir a reuniones, cursos, capacitaciones inherentes a cada convenio, previa solicitud del referente del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, revisado y autorizado por la Dirección CESFAM.

**SEPTIMO: SUPERVISIÓN.** La Dirección del Centro de salud familiar Concón, a través de la respectiva Inspección Técnica, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanen para el prestador de servicios. Correspondrá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

**OCTAVO: DECLARACIÓN.** El profesional declara bajo juramento que no se encuentra afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es:

- a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiere al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas UTM o más, o litigios pendientes, con el organismo de la administración a cuyo ingreso postula.
- b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del estado al que postulas, hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente, inclusive.
- c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

**NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

**DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.** El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas

- a) Acuerdo entre las partes;
- b) Incumplimiento de metas del programa para que fue contratado
- c) Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica;
- d) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del prestador de servicios;
- e) El empleador ponga término en forma unilateral.

**DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.** Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de fe municipal, en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del prestador de servicios y dos en poder del Municipio.

JUAN PABLO LAGUNA REYES  
PRESTADOR DE SERVICIOS  
C.I. N° [REDACTED]





## Informe de actividades Honorarios

NOMBRE	JUAN PABLO LAGUNA REYES
RUT	[REDACTED]
MES	MARZO
CONVENIO/PRESUPUESTO	IMÁGENES DIAGNOSTICAS
HORAS SEMANALES	
HORARIO	

Día o Semana	Actividades
MARZO	60 INFORMES DE RX DE PELVIS, SE ADJUNTA LISTADO DE PACIENTES

FIRMA: \_\_\_\_\_

V°B° DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

